



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 001-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 20 de enero de 2026

VISTO: el expediente del petitorio minero **"LA ROCA VERDE UNO"**, con código 68-00035-25; **"LA ROCA ONE"**, con código 68-00038-25; **"LA ROCA GUANEROS III"**, con código 68-00031-25; el Acta de Remate de fecha 24 de diciembre de 2025; el Informe Legal N° 001-2026-UTN/DREM.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, se declara que el Gobierno Regional de Moquegua, entre otros, ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia de energía y minas;

Que, el artículo 19° inciso e) del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-EM, establece que es función de los Gobiernos Regionales *"Declarar el abandono, cancelación, rechazo, inadmisibilidad, nulidad y caducidad de los petitorios, así como la extinción por causal establecida por Ley"*; y, el inciso p) de la misma norma, que también es su función *"Ejercer las atribuciones que expresamente le sean asignadas"*;

Que, en el artículo 39° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM establece que: "Si todos los petitorios de concesiones mineras simultáneos corresponden a PPM y/o PMA, el trámite de simultaneidad y su solución se encuentra a cargo del Gobierno Regional respectivo.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2025 se declara la simultaneidad de los petitorios mineros **"LA ROCA VERDE UNO"**, con código 68-00035-25; **"LA ROCA ONE"**, con código 68-00038-25; **"LA ROCA GUANEROS III"**, con código 68-00031-25 y se convoca al Acto de Remate para el día 24 de diciembre de 2025; en el cual con Acta de Remate se acredita el siguiente resultado:

CUADRO DE RESULTADO DE REMATE		
NOMBRE DE PETITORIO	EXTENSIÓN DEL PETITORIO MINERO	ÁREA SIMULTÁNEA 100
LA ROCA VERDE UNO, con código 680003525	100	ADJUDICADO
LA GRAN GUANEROS III, con código 680003125	100	NO OBTUBO LA NUEVA PRO
LA ROCA ONE, con código 680003825	100	NO SE PRESENTÓ



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 001-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 20 de enero de 2026

Que, al advertir el resultado del Acta de Remate el adjudicatario cumplió en la forma y plazo establecidos con acreditar el pago de la totalidad de la oferta; de acuerdo a lo siguiente información: **petitorio minero cuyo titular se adjudica el área simultánea es "LA ROCA VERDE UNO", con código 680003525 con fecha de remate 24 de diciembre de 2025 siendo el monto ofertado S/ 101.200.00 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**; teniendo en cuenta el escrito con código 68-000017-25-D de fecha 29 de diciembre de 2025 con el cual acredita el pago de la oferta de remate; asimismo la oficina de administración no ha informado sobre alguna irregularidad respecto de las constancias de pago señaladas en el presente informe y en las órdenes de pago.

Que, finalmente teniendo en cuenta los "Cuadros Resultados del Remate" y "Cuadro de Resultados y Efectos Legales", conforme se detalla en la resolución; procede:

- Continuar el trámite del petitorio minero adjudicado y/o único asistente.
- Declarar la cancelación o abandono del área simultánea del petitorio que no obtuvo la buena pro y/o que incurrieron en causal de abandono, disponiéndose la reducción del área en su caso.
- Declarar la inexistencia de simultaneidad si solo hubiera un único asistente o solo un titular hubiera cumplido con las formalidades es el acto de remate.
- Declarar desierto el remate por incurrancia de titulares.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM; de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ con fecha 01 de octubre de 2025 y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TÉNGASE, por pagada la oferta y **ADJUDÍQUESE** al titular del petitorio minero "LA ROCA VERDE UNO", con código 68-00035-25 el área simultánea conforme se detalla en los cuadros contenidos en el informe legal que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CANCELESE el petitorio minero "LA GRAN GUANEROS III", con código 68-00031-25 y **EXCLÚYESE** del Catastro Minero Nacional consentida o ejecutoriada que sea la presente, no procediendo su publicación de libre denunciabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR EN ABANDONO, el petitorio minero "LA ROCA ONE", con código 68-00038-25 y **EXCLÚYESE** del Catastro Minero Nacional consentida o ejecutoriada que sea la presente, no procediendo su publicación de libre denunciabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Área de Administración de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua la devolución del monto del 10% del precio base y garantía de seriedad de oferta depositado por los postores que no obtuvieron la buena pro.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 001-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 20 de enero de 2026

ARTÍCULO QUINTO.- REMÍTASE los actuados de los mencionados expedientes al Área de Concesiones Mineras a fin de su digitalización y custodia, conforme al artículo 19° literal I) del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado mediante D.S. N° 020-2020-EM;

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al Área de Secretaría la debida notificación del presente Acto Administrativo, en la forma y estilo de Ley;

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas – Moquegua.




GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. RIDER HERMOGENES CARCAUSTO CCOIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RHCCC/DREM
C.C/ UTN
/ARCHIV